ACUERDO SOCIAL EN DEFENSA DEL EMPLEO

ERTE's por fuerza mayor

Se prorrogan has el 30 de junio de 2020

Las empresas que puedan recuperar parcialmente su actividad podrán desafectar a las personas Trabajadoras en suspensión de reducción de jornada. La empresa deberá comunicar en un plazo de 15 días a la Autoridad Laboral y al SEPE de dicha decisión

ERTE FUERZA MAYOR → **ERTE ETOP**

Los ERTES por causa económicas, organizativas, técnicas y productivas derivadas de fuerza mayor que se inicien en virtud del artículo 23 RDL 8/2020 a partir de la publicación en el BOE de las presentes condiciones (previsiblemente a partir del 13de mayo) podrá convivir con un ERTE de fuerza mayor y la fecha de efectos del ERTE ETOP se retrotraerá hasta la fecha de inicio de éste (fuerza mayor).

Mantendrán las garantías de reposición de la prestación así como la falta de carencia mínima para acceder a la prestación por un tiempo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020

Se circunscribe a los seis meses desde la incorporación de la persona trabajadora (desafectación) a su puesto de trabajo.

GARANTÍA DE EMPLEO